

CONTRATACIÓN DEL “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL”

CONTRATO No. MINTEL-2025-003

CONTRATISTA: SYSTEMGUARDS S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC No. 0992713003001

OBJETO: SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL

PRECIO: CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 69/100 (USD 44.734,69) MÁS IVA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**, representado por el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, como delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, delegación reformada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023; y, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023 respectivamente; entidad a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará Contratante o MINTEL; y, por otra parte, la Empresa **SYSTEMGUARDS S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0992713003001, representada legalmente por el señor Jaime Alberto Casanova Merchán, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará la Contratista.

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”.

1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *Las instituciones del*

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]

1.3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

1.4. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “[...] *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

1.5. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “[...] *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

1.6. El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

1.7. El artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, señala: “[...] *Los órganos administrativos órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público*”.

1.8. El numeral 9a. del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Art. 6.-Definiciones.- [...] 9a.-Delegación. Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso [...] En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen*

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

aplicable a la materia”;

1.9. El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Art. 22.- *Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la Página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS [...]*”;

1.10. El artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Art. 47.- *Subasta inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS [...] El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas [...]*”;

1.11. El artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé: “Art. 6.- *Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación [...]*”;

1.12. El artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC, dispone: “Art. 44.- *Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”;*

1.13. El artículo 197 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC, prevé: “Art. 129.- *Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico [...]*”;

1.14. El artículo 1561 del Código Civil, señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

1.15. El artículo 1562 del Código Civil, determina que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella.

1.16. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.17. Mediante Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2022 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y en general el ordenamiento legal vigente en materia de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de **servicios**, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales, delegando: “[...] 3. Al/a **Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a** los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, menor a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Así mismo se delegada al/a señor/a **Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a**, para que, previo visto bueno del fiscalizador, autorice el pago de planillas en los contratos de obra que lleve a cabo el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información [...]”, énfasis me corresponde.

1.18. El Acuerdo Ministerial ibídem establece que: “[...] Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, **suscribir contratos**, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento [...]”; énfasis me corresponde.

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

1.19. Mediante Acción de Personal Nro. 639 de 1 de diciembre de 2023, que rige a partir del 4 de diciembre de 2023, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero.

1.20. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2025-0022-M de 14 de enero de 2025, la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, informó a la Directora de Provisión de Servicios Electrónicos, lo siguiente: “[...] *La Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio valida que las actividades denominadas: [...] “Soporte Técnico Especializado de Bases de Datos POSTGRESQL” [...] se encuentran contemplada dentro del Plan Anual Operativo 2025 vigente, conforme a lo solicitado por el área requirente por lo que se adjunta la certificación POA correspondiente. Con base en lo expuesto, esta Dirección sugiere realizar las gestiones respectivas para continuar con el trámite pertinente, en cumplimiento a la normativa legal vigente para la actividad en mención, en el ámbito de sus competencias [...]*”;

1.21. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0029-M de 11 de febrero de 2025, la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, informó a la Directora Administrativa, que: “[...] *Con la finalidad de continuar con el proceso “Soporte Técnico Especializado de Bases de Datos POSTGRESQL”, se solicita de la manera más comedida, se autorice a quien corresponda la emisión de los siguientes documentos: 1. Certificación PAC para el proceso “Soporte Técnico Especializado de Bases de Datos POSTGRESQL”. 2. Verificación de catálogo electrónico [...]*”; requerimiento que fue atendido mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0196-M de 13 de febrero de 2025;

1.22. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0063-M de 27 de marzo de 2025, la Directora de Provisión de Servicios Electrónicos, solicitó a la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, lo siguiente: “[...] *En respuesta al memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2025-0022-M, de 14 de enero de 2025, donde se nos emitió el certificado POA DPSPCGC-CPOA-2025-009, se solicita que se actualice el mismo con fecha actual, considerando que actualmente nos encontramos en el proceso de fase preparatoria previo al inicio del proceso contractual [...]*”;

1.23. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0064-M de 27 de marzo de 2025, la Directora de Provisión de Servicios Electrónicos, solicitó a la Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] *En vista que no se cuenta con las tres proformas para el proceso referido según los documentos anexos del MINTEL-DA-2025-0370-M, de 13 de marzo de 2025, indicado por la Dirección Administrativa y con la finalidad de establecer el presupuesto referencial para la contratación de “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASE DE DATOS POSTGRESQL”;* se solicita se autorice a quien corresponda se publique el Informe de la necesidad adjunto por el plazo de 1 día en la herramienta dispuesta por el SERCOP, en tipo de necesidad: “subasta inversa”. En caso de que en el plazo previsto no se obtenga cotizaciones, se solicita se publique nuevamente por un tiempo igual hasta por una ocasión adicional, a fin de obtener las cotizaciones respectivas que permitan establecer el presupuesto referencial para el proceso de contratación [...]”;

1.24. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0070-M de 27 de marzo de 2025, la Directora de Provisión de Servicios Electrónicos, solicitó a la Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] *En vista que no se cuenta con las tres proformas para el proceso referido según los documentos anexos del MINTEL-DA-2025-0487-M, de 31 de marzo de 2025, indicado por la Dirección Administrativa y con la finalidad de*

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

establecer el presupuesto referencial para la contratación de "SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASE DE DATOS POSTGRESQL"; se solicita se autorice a quien corresponda se publique el Informe de la necesidad adjunto por el plazo de 1 día en la herramienta dispuesta por el SERCOP, en tipo de necesidad: "subasta inversa". En caso de que en el plazo previsto no se obtenga cotizaciones, se solicita se publique nuevamente por un tiempo igual hasta por una ocasión adicional, a fin de obtener las cotizaciones respectivas que permitan establecer el presupuesto referencial para el proceso de contratación [...];

1.25. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2025-0230-M de 28 de marzo de 2025, se atendió el requerimiento que antecede, señalando: "[...] *La Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio valida que la actividad denominada: "Soporte Técnico Especializado de Bases de Datos POSTGRESQL", se encuentra contemplada dentro del Plan Anual Operativo 2025 vigente, conforme a lo solicitado por el área requirente por lo que se adjunta las certificaciones POA correspondiente [...];*

1.26. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0487-M de 31 de marzo de 2025, se atendió el requerimiento que antecede, señalando: "[...] *una vez finalizada la publicación es adjunta la proforma [...];*

1.27. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0517-M de 2 de abril de 2025, se atendió el requerimiento que antecede, señalando: "[...] *una vez finalizada la publicación se adjunta la proforma del proceso en mención [...];*

1.28. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0073-M de 2 de abril de 2025, la Directora de Provisión de Servicios Electrónicos, solicitó a la Directora Administrativa, lo siguiente: "[...] *En vista que no se cuenta con las tres proformas para el proceso referido según los documentos anexos del MINTEL-DA-2025-0517-M, de 2 de abril de 2025, indicado por la Dirección Administrativa y con la finalidad de establecer el presupuesto referencial para la contratación de "SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASE DE DATOS POSTGRESQL"; se solicita se autorice a quien corresponda se publique el Informe de la necesidad adjunto por el plazo de 1 día en la herramienta dispuesta por el SERCOP, en tipo de necesidad: "subasta inversa" [...];*

1.29. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0528-M de 3 de abril de 2025, se atendió el requerimiento que antecede, señalando: "[...] *una vez finalizada la publicación se adjunta la proforma del proceso en mención [...];*

1.30. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0094-M de 22 de abril de 2025, la Directora de Provisión de Servicios Electrónicos, solicitó a la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio lo siguiente: "[...] *en vista de que, el plazo de ejecución de la tarea referida es de 365 días, lo cual se realizará el último pago hasta el próximo año se solicita realizar las siguientes acciones para la certificación POA: 1. Dar de baja la certificación POA DPSPCGC-CPOA-2025-099. 2. Con el propósito de poder ejecutar la tarea "SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL", se solicita disponer a quien corresponda se emita la certificación POA [...],* requerimiento que fue atendido mediante Memorando No. MINTEL-DF-2025-0217-M de fecha 22 de abril de 2025;

1.31. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0092-M de 22 de abril de 2025, la Directora de Provisión de Servicios Electrónicos solicitó a la Directora Administrativa, lo siguiente: "[...] *autorizar a*

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

quien corresponda, se realice la verificación y emisión de la certificación de Acuerdos Comerciales Multipartes previo a la contratación "SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL", proceso que se realizará mediante Subasta Inversa Electrónica, con presupuesto referencial de \$49.159,36 más IVA [...]";

1.32. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2025-0260-M de 23 de abril de 2025, la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio informó a la Directora de Provisión de Servicios Electrónicos, lo siguiente: “[...] *La Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio valida que la actividad denominada: “Soporte Técnico Especializado de Bases de Datos POSTGRESQL”, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual Operativo 2025 vigente, conforme a lo solicitado por el área requirente por lo que se adjunta las certificaciones POA correspondiente [...]"*; documento al que anexó la Certificación de Actividad en la Planificación Institucional No. DPSPCGC-CPOA-2025-109 de misma fecha;

1.33. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DF-2025-0224-M de 25 de abril de 2025, la Directora Financiera informó a la Directora de Provisión de Servicios Electrónicos, lo siguiente: “[...] *realizado el control previo por parte de la Gestión de Presupuesto, y revisada la ejecución presupuestaria, la documentación completa y acorde a lo determinado en la normativa, se emite las siguientes certificaciones presupuestarias: *Certificación anual No. 83 por el valor de \$ 39.327,48, para el Soporte Técnico Especializado de bases de datos POSTGRESQL. *Certificación plurianual No.146 por el valor de \$ 9.831,88 correspondiente al año 2025, las mismas que se adjuntan para los fines pertinentes [...]"*;

1.34. Mediante Memorando No. MINTEL-DIPSE-2025-0101-M de 26 de abril de 2025, la Directora de Provisión de Servicios Electrónicos solicitó a la Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] *MINTEL requiere la contratación mediante el tipo de contratación “Subasta Inversa Electrónica” de la contratación del “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASE DE DATOS POSTGRESQL”, a fin de precautelar la operatividad y seguridad de las plataformas que utilizan la BDD Postgresql, antecedente por el cual solicito a usted gestionar la autorización del inicio y posterior gasto del proceso antes mencionado [...]"*;

1.35. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0694-M de 8 de mayo de 2025, la Directora Administrativa indicó a la Directora de Provisión de Servicios Electrónicos, lo siguiente: “[...] *En atención a lo solicitado mediante Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0112-M, y una vez que se ha realizado la reforma solicitada en el Plan Anual de Contratación, se remite la certificación PAC para el "SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL" [...]"*;

1.36. Mediante Memorando No. MINTEL-DIPSE-2025-0129-M de 8 de mayo de 2025, la Directora de Provisión de Servicios Electrónicos solicitó a la Directora Administrativa, lo siguiente: “[...] *MINTEL requiere la contratación mediante el tipo de contratación “Subasta Inversa Electrónica” de la contratación del “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASE DE DATOS POSTGRESQL”, a fin de precautelar la operatividad y seguridad de las plataformas que utilizan la BDD Postgresql, antecedente por el cual solicito a usted gestionar la autorización del inicio y posterior gasto del proceso antes mencionado [...]"*;

1.37. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0723-M de 13 de mayo de 2025, la Directora Administrativa solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “[...] *en conformidad con lo requerido mediante Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0129-M de 08 de mayo de*

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

2025; solicito a Usted muy comedidamente autorice el inicio del procedimiento para el “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL”, por un monto de USD. 49.159,36 (Cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye el IVA; mismo que se realizará bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, para lo cual se adjunta la documentación habilitante. Además, se solicita autorizar la designación del funcionario que será el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso en mención, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 010-2019 [...] para el Ing. Carlos Carrillo. Adicional, se recomienda se designe como Administrador para la presente contratación al Ing. Giovani Castillo, Especialista de Operaciones de Servicios de Gobierno Electrónico [...]”;

1.38. Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0723-M de 13 de mayo de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Directora Administrativa: “[...] Estimada Directora, se autoriza lo solicitado, favor proceder conforme normativa legal [...]”;

1.39. Conforme carátula de responsabilidad en la elaboración de pliegos de 13 de mayo de 2025, consta como elaborado por la Tlga. Mónica Velasco Hidalgo, Analista de Compras Públicas, validado y supervisado por la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, y aprobado por Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero delegado de la Máxima Autoridad, consta el pliego precontractual para la contratación del “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL”, bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-2025-003;

1.40. Mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2025-0129-M de 14 de mayo de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico lo siguiente: “[...] Dentro del proceso de contratación, solicitado por la Dirección de Provisión de Servicios Electrónicos a través de Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2025-0129-M, y conforme a sumilla de autorización inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0723-M, y de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial 010-2019 se solicita a usted disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución de inicio de proceso denominado “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL”, signado con código No. SIE-MINTEL-2025-003. Para lo cual se adjunta el expediente de contratación [...] Es importante señalar que la Dirección Administrativa confirmó que el procedimiento aplicable para el “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL” es Subasta Inversa Electrónica, toda vez que, la contratación se ajusta a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [...]”;

1.41. Con Decreto Ejecutivo Nro. 630 de 15 de mayo de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al señor Roberto Carlos Kury Pesantes, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

1.42. Mediante Resolución No. MINTEL-CGAF-2025-0021-R de 16 de mayo de 2025, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador Administrativo Financiero resolvió: “[...] **PRIMERO.- AUTORIZAR, CALIFICAR Y DECLARAR**, como procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente proceso de contratación; y, disponer, por así convenir a los intereses institucionales en torno al inicio procedimiento signado con el Nro. SIE-MINTEL-2025-003, denominado “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL”;

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

con un presupuesto referencial de USD 49.159,36 (Cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 días calendario contados a partir de la suscripción del respectivo contrato. **SEGUNDO.- APROBAR** el pliego del procedimiento de contratación elaborado por la Dirección Administrativa del MINTEL, en función de la información proporcionada por la Unidad de Gestión Tecnológica de este Ministerio, como área requirente, para la fase preparatoria del presente procedimiento de contratación [...];

1.43. En cumplimiento del cronograma establecido, el 16 de mayo de 2025 se publicó en el Portal de Compras Públicas el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-2025-003, cuyo objeto es el "SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL"; con un presupuesto referencial de USD 49.159,36 (Cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 días calendario contados a partir de la suscripción del respectivo contrato;

1.44. Mediante Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 20 de mayo de 2025, el servidor responsable de la etapa precontractual, Ing. Carlos José Carrillo, deja constancia de las consultas formuladas en este proceso, mismas que fueron absueltas en la misma audiencia conforme consta del acta;

1.45. Mediante Acta de Apertura de Ofertas y Solicitud de Convalidación de Errores de 27 de mayo de 2025, el Ing. Carlos Carrillo, servidor responsable de la etapa precontractual, dejó constancia de que: "[...] Dentro de la etapa de CONVALIDACIÓN DE ERRORES del proceso asignado con el código No. SIE-MINTEL-2025-003, denominado "SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL" y en base a las especificaciones técnicas y pliegos, se concluye que: [...] una vez revisadas y analizadas las ofertas presentadas, como funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso determino que se han presentado errores de forma que deben ser convalidados [...]";

1.46. Mediante Acta de Calificación de fecha 4 de junio de 2025, el Ing. Carlos Carrillo, servidor responsable de la etapa precontractual, concluyó que: "[...] Conforme a la calificación de las ofertas realizadas y luego del análisis respectivo, se determina lo siguiente: El funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en función del análisis efectuado a las ofertas, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, HABILITAR al oferente SYSTEMGUARDS S.A., para que proceda con el envío de la oferta económica inicial a través del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE y continúe con la siguiente fase del proceso de contratación cuyo objeto es contratar el "SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL" [...];

1.47. Mediante Acta de Negociación de fecha 6 de junio de 2025, el Ing. Carlos Carrillo, servidor responsable de la etapa precontractual, suscribe en conjunto con el Representante Legal del Oferente SYSTEMGUARDS S.A., la negociación acordada en los siguientes términos: "[...] El presupuesto referencial es de USD. 49,159.36 (Cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA. La oferta económica inicial presentada por el oferente SYSTEMGUARDS S.A., es de USD. 49,159.00 (Cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir sin IVA, valor que así mismo declara el oferente fue subido al Sistema Oficial de Contratación Pública. Inicialmente se plantea por parte del oferente una propuesta inicial de descuento del 5%, posterior a esto, el responsable de la negociación por parte del

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

MINTEL plantea un descuento del 15%. Luego de las exposiciones y deliberaciones el oferente acepta una negociación con un 9% de descuento equivalente a USD. 4,424.31 (Cuatro mil cuatrocientos veinte y cuatro con 31/100 dólares de los Estados Unidos de América), lo que resulta un monto final de negociación para el objeto contractual de USD. 44,734.69 (Cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA [...];

1.48. Mediante Memorando No. MINTEL-DIPSE-2025-0161-M de fecha 6 de junio de 2025, el Ing. Carlos José Carrillo Viteri, servidor responsable de la etapa precontractual, adjuntó el Informe de Recomendación de Adjudicación de misma fecha, en el que señaló: “[...] *El responsable de la fase precontractual del proceso para el “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL” con nro. SIE-MINTEL-2025-003, mediante Acta de Calificación de Oferta, determinó que la oferta presentada por el oferente SYSTEMGUARDS S.A., cumplió con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas previstas en los pliegos. El día viernes 6 de junio de 2025 se realizó el proceso de negociación, en el cual, luego de las exposiciones y deliberaciones del caso, SYSTEMGUARDS S.A. aceptó una reducción del 9% de la oferta inicial resultando en un monto final de negociación para el objeto contractual de USD. 44,734.69 (Cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. Con lo expuesto, el responsable de la fase precontractual del proceso para el “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL”, con nro. SIE-MINTEL-2025-003, recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad, adjudicar la contratación a SYSTEMGUARDS S.A., con RUC nro. 0992713003001, por un valor de USD. 44,734.69 (Cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 356 días calendario contados a partir desde la suscripción del contrato [...];*”

1.49. Mediante sumilla inserta en Memorando No. MINTEL-DIPSE-2025-0161-M de fecha 9 de junio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Directora Administrativa: “[...] *Estimada Directora, autorizado, favor proceder conforme normativa legal [...];*”

1.50. Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 10 de junio de 2025, se constató que la empresa SYSTEMGUARDS S.A., con RUC No. 0992713003001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO; y, no consta en el Registro de Proveedores Incumplidos o Adjudicatarios Fallidos;

1.51. Mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2025-0152-M de fecha 10 de junio de 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-2025-003; comunicando además que el administrador designado para esta contratación es el Ing. Giovanni Patricio Castillo Coloma, Especialista de Operaciones de Servicios de Gobierno Electrónico;

1.52. Mediante Resolución Nro. MINTEL-CGAF-2025-0025-R de 12 de junio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: “[...] **PRIMERO.- ADJUDICAR** a la empresa SYSTEMGUARDS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0992713003001, el proceso de contratación de **Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-2025-003**, cuyo objeto es la contratación del “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL” con un presupuesto referencial de USD.

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

44.734,69 (Cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 días calendario contados a partir de la suscripción del respectivo contrato [...]"

1.53. Mediante Oficio Nro. MINTEL-DA-2025-0029-O de fecha 13 de junio de 2025, la Directora Administrativa de esta cartera de Estado, notificó al Representante Legal de la Empresa SYSTEMGUARDS S.A., con el contenido de la Resolución de Adjudicación No. MINTEL-CGAF-2025-0025-R de 12 de junio de 2025;

1.54. Mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2025-0154-M de 22 de abril de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico, proceda con la elaboración del contrato correspondiente al proceso signado con código No. SIE-MINTEL-2025-003, cuyo objeto es el "SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL", para lo cual remitió el expediente respectivo;

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Las especificaciones técnicas y los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Garantía de Calidad de Servicio
- d) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato; y los demás documentos del proceso precontractual, incluyendo los mencionados en la cláusula anterior.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. La Contratista se obliga con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a proveer el "SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL" según la identificación de la necesidad, términos de referencia y la oferta presentada por la Contratista, que se agregan y forman parte integrante de este Contrato; así como a ejecutar el Contrato a entera satisfacción de la Contratante.

Para la ejecución del presente Contrato se observarán los siguientes objetivos, alcance, definiciones, metodología de trabajo y servicios esperados.

3.2 OBJETIVOS.-

3.2.1. Objetivo de la contratación:

La contratación para el “SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL”, tiene como objeto garantizar la continuidad, seguridad, optimización y mejorar la eficiencia y confiabilidad de la gestión de datos en nuestra base de datos PostgreSQL que sustenta los sistemas transversales que administra la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil, a través de la implementación de un servicio de soporte técnico especializado en PostgreSQL.

3.2.2. Objetivos Específicos:

- Actualizar la base de datos PostgreSQL a la última versión estable, aplicando todos los parches de seguridad y mejoras de rendimiento disponibles.
- Implementar medidas de seguridad proactivas para proteger la base de datos de ataques y brechas de seguridad.
- Optimizar el rendimiento de la base de datos mediante la afinación de parámetros, la indexación adecuada y la identificación de cuellos de botella.
- Brindar soporte técnico especializado para resolver incidentes, atender requerimientos y consultas relacionadas con la base de datos.
- Desarrollar y mantener una documentación detallada de la configuración y los procedimientos de la base de datos; así como sobre las mejores prácticas recomendadas.
- Capacitar al personal técnico de la institución proporcionando todos recursos para mejorar sus habilidades en la gestión de PostgreSQL y fortaleciendo la capacidad interna de respuesta ante incidencias.
- Optimizar el rendimiento de la base de datos mediante auditorías periódicas del rendimiento y aplicar las mejores prácticas de optimización para mejorar la velocidad de consultas y transacciones más la afinación de parámetros, la indexación adecuada y la identificación de cuellos de botella
- Asegurar la Disponibilidad del Sistema implementando un monitoreo continuo y proactivo que permita detectar y resolver problemas antes de que afecten la disponibilidad del servicio.
- Mantener la Integridad de los Datos estableciendo y supervisando restricciones y controles en las sentencias SQL que aseguren la validez y consistencia de los datos almacenados en la base de datos.
- Implementar Estrategias de Backup y Recuperación diseñando e implementando políticas de respaldo y recuperación que protejan los datos contra pérdidas o corrupciones, garantizando su disponibilidad en caso de fallos.
- Evaluar y Mejorar Continualmente los Procesos realizando revisiones periódicas de los procesos

y sistemas implementados, buscando siempre la mejora continua en la gestión de la base de datos.

3.3. NATURALEZA DEL SERVICIO.-

El servicio objeto de la presente contratación constituye un servicio normalizado, sometido conforme al presupuesto referencial establecido, a un proceso de contratación por Subasta Inversa Electrónica. El artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Art. 47.-Subasta Inversa.-Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS”*.

3.4. METODOLOGÍA DE TRABAJO.-

La ejecución de las obligaciones del proveedor deberá realizarse en coordinación con el Administrador del Contrato, de la siguiente manera:

1. El proveedor deberá contar con el apoyo técnico necesario de acuerdo con la complejidad para ejecutar la atención de incidentes o requerimientos de cambio para solventar en los tiempos establecidos en el cumplimiento del SLA.
2. Para atender incidencias o problemas imprevistos que pudieran presentarse en la operación de la base de datos en horario lunes a domingo las 24 horas del día, generar información y ejecutar actividades para prevenir futuras incidencias. Las actividades por realizar se encuentran detalladas en las tablas 3, 4, 5.
3. El soporte técnico se regirá bajo los Niveles de Respuesta descritos en el anexo 1.
4. El proveedor deberá contar con un sistema de registro de tickets a fin de abrir un incidente. El ingeniero de soporte designado por el administrador del contrato deberá dar una descripción detallada del problema existente.
5. El proveedor deberá indicar en un medio formal (documento escrito), un medio de comunicación adicional a la plataforma de tickets, como un correo electrónico, teléfono, entre otros.
6. El administrador del contrato podrá abrir el incidente en el sistema de tickets (número asignado al incidente presentado), usando los datos proporcionados por el proveedor y a su vez definirá el nivel del incidente que se use en el sistema de tickets, siguiendo los Niveles de Gravedad, descritos en el Anexo 1.
7. El proveedor deberá proveer el servicio técnico adecuado para asegurar que los productos PostgreSQL, se mantengan en buen estado de funcionamiento y realizará todos los ajustes que sean necesarios, sin costo adicional para el MINTEL.

3.5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.-

La Entidad Contratante pondrá a disposición del proveedor toda la información sobre los componentes a dar soporte, esto incluye:

- Características de los servidores donde se aloja la base de datos.
- Accesos a servidores por medio de una red virtual (VPN), previa a la suscripción de una carta compromiso de confidencialidad que será entregada en la fecha de suscripción del contrato.
- La Entidad Contratante pondrá a disposición del proveedor vía correo electrónico la información sobre los componentes a dar soporte.

3.6. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS.-

La entidad contratante requiere el siguiente servicio:

Servicio de soporte técnico especializado de bases de datos PostgreSQL que será respaldado con la entrega del documento “Garantía de Calidad de Soporte Técnico Especializado de Base de Datos PostgreSQL” el cual contempla ejecución de las siguientes actividades y servicios a realizarse durante la vigencia de la misma:

1. Soporte sobre emergencias.
2. Soporte preventivo.
3. Soporte consultivo.
4. Transferencia de conocimientos.

Los mismos que se detallan a continuación:

CODIGO CPC	PRODUCTO	CANTIDAD
831600011	Garantía de Calidad de Soporte Técnico Especializado de Base de Datos PostgreSQL que incluye las siguientes actividades y servicios. <ul style="list-style-type: none">• Soporte sobre emergencias.• Soporte preventivo.• Soporte consultivo. •Transferencia de conocimientos.	1

PRODUCTOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ENTREGABLES
Garantía de Calidad de Soporte Técnico Especializado de Base de Datos PostgreSQL		
Servicio de soporte técnico especializado PostgreSQL	Sección de soporte sobre emergencias: El proveedor brindará soporte	Proveer los informes semestrales por mantenimientos preventivos

	<p>técnico aclarando dudas que pudieran presentarse con respecto a la funcionalidad de los productos amparados en el servicio. Para esto emitirá un informe técnico de los problemas presentados y servicios prestados durante ese período de tiempo, además del procedimiento que se efectuó al realizar un soporte o se resolvió un incidente. El reporte deberá ser enviado también vía correo electrónico.</p> <p>Este informe deberá establecer el nivel de soporte que fue aplicado de acuerdo a lo estipulado en el SLA (Acuerdo de Niveles de Servicio) (Anexo 1).</p> <p>Sección de soporte preventivo: El proveedor realizar actualizaciones menores del software, enviará alertas técnicas y de seguridad de acuerdo a lo definido en la tabla 4. El proveedor procederá a realizar la actualización a la última versión mayor estable en un servidor identificado por el personal técnico de la Dirección de Provisión de Servicios.</p> <p>Sección de soporte consultivo: Al inicio del servicio el proveedor deberá realizar a través de procedimientos de diagnóstico, ajustes a la herramienta y afinamientos necesarios a parámetros de configuración en los servidores de base de datos de acuerdo a lo definido en la Tabla 4, para darle un funcionamiento óptimo de acuerdo a las condiciones cambiantes de operación.</p>	<p>y/o consultivos en el que se contemple el detalle de la atención, solicitud o incidencias, con las actividades realizadas, componentes a los que se aplica el mantenimiento y/o corrección, el diagnóstico con los posibles riesgos y recomendaciones para mitigar cualquier vulnerabilidad encontrada, tiempo medio de resolución, planificación y ejecución de cambios con base a las mejores prácticas de implementación, con previa revisión y estudio de impacto, ejecución de updates, upgrades, parches y actualizaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">● 1 informe semestral (total 2) por el tiempo de la garantía del servicio entregada por el proveedor. <p>Considerar que estas actividades deben ser consideradas como parte de la garantía del servicio.</p>
--	---	---

	<p>Sección de las sesiones de transferencia de conocimientos: La transferencia de conocimientos que será sin cargos adicionales para el MINTEL, se realizará por una vez sobre las asistencias técnicas correctivas y programadas generadas en el período definido por el proveedor. La transferencia de conocimientos se realizará a máximo tres personas designadas por el Administrador de Contrato.</p> <p>La duración de la transferencia dependerá de la complejidad de los eventos generados en el período. El tiempo mínimo de transferencia de conocimientos será de 8 horas. Se realizará transferencia de conocimientos en administración intermedia de postgresSQL para 3 personas, por el lapso de 20 horas.</p> <p>Alta disponibilidad y replicación: El proveedor mantendrá los servicios de alta disponibilidad y replicación para el MINTEL a través de análisis y revisión de funcionalidades de acuerdo a lo definido en la tabla 5 del presente documento.</p>	
--	--	--

Tabla 2. Productos

SOPORTE SOBRE EMERGENCIAS		
Cobertura	Objetivo	Observación
<ul style="list-style-type: none"> • Modalidad: 24 horas por 7 días a la semana (24x7). • Respuesta inicial garantizada en nivel de gravedad 1: 60 minutos. • Resolución de incidentes en nivel de gravedad 1: Se responderá con prontitud ante cualquier falla que ocurra en el servidor de base de datos y se hará todos los 	<p>Soporte de primer nivel en caso de fallas graves.</p>	<p>Se realizará en 9 servidores, 6 de bases de datos PostgreSQL y 3 de herramientas de bases de datos.</p>

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

esfuerzos razonables para proporcionar una solución al cliente.		
<ul style="list-style-type: none"> Número de incidentes a reportar: Ilimitado Número de contactos que pueden reportar incidentes: 6 accesos a portal web para incidencias. Interacción con personal técnico especializado por mail/teléfono 	Reportar las incidencias ocurridas en las bases de datos y su respectiva forma de comunicarse con el proveedor.	Se realizará para 9 servidores, 6 de bases de datos PostgreSQL y 3 de herramientas de bases de datos.
<ul style="list-style-type: none"> Alta disponibilidad y replicación. Mantener los servicios de alta disponibilidad y replicación para el cliente a través de análisis y revisión de funcionalidades. 	Mantener la alta disponibilidad en el servicio de bases de datos.	Se realizará en 5 servidores de bases de datos y si es el caso se aplicará en servidores adicionales.
<ul style="list-style-type: none"> Recuperación de datos en PostgreSQL: <p>Se harán esfuerzos razonables por recuperar los datos y por garantizar el resultado exitoso de la recuperación de datos.</p>	Recuperación de datos en caso de posibles ataques u otros factores que modifiquen la información deseada.	Se realizará en 6 servidores de bases de datos PostgreSQL.

Tabla 3. Soporte sobre emergencias

SOPORTE PREVENTIVO		
ACTIVIDADES	OBJETIVO	OBSERVACIÓN
<p>Modalidad: 8 horas por 5 días a la semana (8x5).</p> <p>Actualizaciones de seguridad (release de productos soportados):</p> <ul style="list-style-type: none"> Durante el período de soporte, la entidad contratante podrá acceder a todas las actualizaciones menores del software suscrito a partir de la fecha del contrato. 	Aplicar seguridades en el programa fuente de PostgreSQL, así como actualizar la versión de la base de datos a la versión menor	Cubre 6 servidores de bases de datos y 3 de herramientas de bases de datos.
Aviso sobre alertas técnicas y de seguridad: Bugs y otros problemas relacionados con el software en		



Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

<p>uso. Se Enviarán alertas técnicas al cliente si se cree que el servicio se verá afectado o pueda llegar a generar fallas.</p>		
<p>Soporte de productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Última versión estable de postgresql. • PostgreSQL 15 y todos los módulos adicionales(contrib) distribuidos con él. • PostgreSQL 14 y todos los módulos adicionales(contrib) distribuidos con él. (Fin del soporte comunitario: 12/Nov/2026). • PostgreSQL 13 y todos los módulos adicionales(contrib) distribuidos con él. (Fin del soporte comunitario: 13/Nov/2025). • PostgreSQL 12 y todos los módulos adicionales(contrib) distribuidos con él. (Fin del soporte comunitario: 14/Nov/2024). • OmniDB (última versión) • Barman (última versión) • pgbouncer (última versión) • repmgr (última versión) • HA-Proxy • pglogical 2.x con PostgreSQL soportado • Pgaudit 	<p>Conocer el listado de productos sobre los cuales aplica el soporte</p>	
<p>Revisión de seguridad de base de datos PostgreSQL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Configurar pg_hba.conf • Recomendar niveles de autenticación únicos que aseguren que cada usuario solo tenga el acceso que necesita. 	<p>Verificar y de ser el caso modificar los parámetros correctos de configuraciones de PostgreSQL con el fin de mantener el correcto funcionamiento de los servidores.</p>	<p>Se realizará en 6 servidores de bases de datos PostgreSQL.</p>
<p>Soporte de herramienta de copias de seguridad.</p>	<p>Obtener respaldos automáticos de las bases de datos.</p>	<p>Se realizará en un servidor de respaldos.</p>

Tabla 4. Soporte Preventivo

SOPORTE CONSULTIVO		
Cobertura	Objetivo	Observación
Modalidad: 8 horas por 5 días a la semana (8x5).	Detalles del Soporte consultivo	Aplica a 6 servidores de bases de datos PostgreSQL y 3 de herramientas de bases dedatos.
Optimización y afinamiento de consultas de la base de datos / Análisis de consultas con PgBadger		Aplica a 6 servidores de bases de datos PostgreSQL.
<ul style="list-style-type: none"> • Análisis general de los servidores de Base de datos PostgreSQL: • Recomendaciones para ajustes de parámetros configuración de postgres • Revisión de estrategia de Vacuum Analyze • Revisión de las políticas de copia de seguridad/recuperación y revisión de la gestión de desastres • Revisión de la configuración hardware y del sistema operativo • Análisis de índices. • Análisis de consultas lentas. • Revisión de pool de conexiones • Revisión de replicación y alta disponibilidad para PostgreSQL 	Mejorar en caso de ser necesario la configuración de servidores.	Aplica a 6 servidores de bases de datos PostgreSQL y 3 de herramientas de bases dedatos
Definir procedimiento de failover de base de datos con 2 nodos, nodo secundario solo de lectura.		
Configuración de herramienta administrador dereplicación		
Informe Técnico del Análisis General de servidores PostgreSQL con recomendaciones y cambios a realizar		
Implementación de recomendaciones emitidas en los informes semestrales.		

Tabla 5. Soporte Consultivo

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO EL CONTRATO:

El valor del presente Contrato, es por un valor USD. 44.734,69 (Cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y que la Contratante pagará al Contratista de acuerdo a los servicios efectivamente prestados.

Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

La entidad contratante cancelará al proveedor los servicios de "SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL" de la siguiente manera:

No.	Tipo	Descripción	Fecha de cumplimiento hasta	Porcentaje
1	Parcial 1: Contraentrega	Entregable 1: El pago se realizará por la intervención de soporte especializado de Base de Datos Postgresql conforme a los servicios prestados de la tabla 4 y 5, la transferencia de conocimientos y la recepción de toda la documentación de entrega de esta primera intervención y suscrita el Acta de Entrega Recepción Parcial a entera satisfacción de la Entidad Contratante.	65 días	50%
2	Parcial 2: Contraentrega	Entregable 2: El pago se realizará por las intervenciones de soporte especializado de Base de Datos Postgresql, la transferencia de conocimientos y la recepción de toda la documentación de entrega de las intervenciones realizadas (Informe Semestral 1), suscrita el Acta de Entrega Recepción definitiva a entera satisfacción de la Entidad Contratante.	120 días	30%
3	Parcial 3: Contraentrega	Entregable 2: El pago se realizará por las intervenciones de soporte especializado de Base de Datos Postgresql (Informe Semestral 2), la transferencia de conocimientos y la recepción de toda la documentación de entrega de las intervenciones realizadas, suscrita el Acta de Entrega Recepción definitiva a entera satisfacción de la Entidad Contratante.	180 días	20%
TOTAL			365 días	100%

Previo a la realización de los pagos contra entrega (Parcial 1, 2 y 3) deberán contar con la siguiente documentación:

1. Carta de Compromiso de Confidencialidad suscrita por el proveedor.
2. Actas de entrega/recepción parcial y/o definitiva firmadas, misma que evidenciará la finalización de los servicios prestados.

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

3. Informes de cumplimiento elaborados por el proveedor que detallan las actividades desarrolladas por el proveedor.
4. Informes de satisfacción suscritos por el área requirente.
5. Facturas del valor a cancelar por el servicio prestado.

Para el punto 2 deberá tomar en consideración el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica lo siguiente:

“Art. 325.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y el Administrador del Contrato en representación de la entidad contratante. En el caso de bienes, intervendrá también el Guardalmacén. Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.”

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

En esta contratación, por su naturaleza y forma de pago se deberán presentar las siguientes garantías previstas en la LOSNCP:

1. La garantía de fiel cumplimiento del contrato, que se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato.
2. Garantía de calidad de servicio durante el plazo de ejecución del contrato, establecido en 365 días (1 año), de acuerdo con el modelo definido al final de este documento.

Nota: Las garantías serán entregadas en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 73 de la LOSNCP; sin embargo, para la garantía de fiel cumplimiento del contrato únicamente se utilizarán las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo de ejecución es de **365** días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

No.	Descripción	Plazo en días calendario	Inicia a partir de:
1	Intervención de soporte	65	A partir del día siguiente de la

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

	especializado de Base de Datos Postgresql conforme a los servicios prestados de la tabla 4 y 5.		notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto al inicio contractual.
2	Informe Semestral 1: Intervención de soporte especializado de Base de Datos Postgresql conforme a los servicios prestados de la Garantía de Calidad de Soporte Técnico Especializado de la Base de Datos PostgreSQL.	120	A partir del acta de la entrega recepción parcial 1 de la intervención de soporte especializado de Base de Datos Postgresql conforme a los servicios prestados de la tabla 4 y 5 (Entregable Nro. 1)
3	Informe Semestral 2: Intervención de soporte especializado de Base de Datos Postgresql conforme a los servicios prestados de la Garantía de Calidad de Soporte Técnico Especializado de la Base de Datos PostgreSQL.	180	A partir del acta de la entrega recepción parcial 2 de la intervención de soporte especializado de Base de Datos Postgresql conforme a los servicios prestados de la tabla 4 y 5 (Entregable Nro. 2)
		365	

La ejecución contractual inicial con base al sustento del numeral 4 del artículo 288 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA que menciona lo siguiente:

“Art. 288.- Reglas de inicio de la ejecución contractual.- Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual. Para efectos de cómputo del plazo en la ejecución de los contratos, las entidades contratantes incluirán obligatoriamente en los documentos preparatorios o precontractuales los siguientes parámetros: [...]

4. En otros casos, debidamente justificados, el plazo de ejecución contractual corre a partir del día cierto y determinado en el proyecto de contrato; a de establecerse el cumplimiento de una condición, como por ejemplo la entrega de información por parte de la entidad contratante.”

Este periodo de soporte brindará tranquilidad a la entidad contratante, al asegurar la disponibilidad y el desempeño óptimo de su base de datos, respaldado por un equipo de expertos, con base en varios factores clave como los siguientes:

a) Estabilidad y Continuidad

-Proyectos a Largo Plazo: Las bases de datos a menudo son fundamentales para proyectos y operaciones que se extienden durante varios meses o años. Un contrato anual asegura que el soporte esté alineado con estas iniciativas.

-Mantenimiento Continuo: La administración de bases de datos requiere monitoreo constante,

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

optimización y mantenimiento. Un año permite implementar y ajustar estrategias efectivas.

b) Relación de Confianza

-Conocimiento Acumulado: Un compromiso a largo plazo permite al equipo de soporte familiarizarse con la arquitectura, los procesos y los desafíos específicos de tu entorno, lo que mejora la calidad del soporte.

-Asesoría Proactiva: Un proveedor a largo plazo puede ofrecer recomendaciones más efectivas y personalizadas, basadas en una comprensión profunda de tu sistema.

c) Economía de Escala

-Costos: Los contratos anuales suelen ofrecer tarifas más competitivas en comparación con servicios mensuales, ya que aseguran ingresos estables para el proveedor.

-Recursos Asignados: Al comprometerse por un año, es más probable que el proveedor asigne recursos y herramientas adecuadas para garantizar un servicio de calidad.

d) Resiliencia ante Incidentes

-Planificación de Emergencias: Un contrato anual permite establecer y mantener planes de contingencia y recuperación a largo plazo, asegurando que estés preparado para cualquier incidente.

-Menor Riesgo de Interrupciones: Al tener soporte garantizado durante un año, reduces el riesgo de interrupciones por falta de cobertura o recursos.

e) Capacitación y Mejora Continua

-Desarrollo del Personal: Un compromiso a largo plazo facilita la capacitación continua del personal interno, lo que lleva a una mejor gestión de la base de datos y una colaboración más efectiva con el proveedor.

-Implementación de Mejores Prácticas: Se pueden establecer programas de mejora continua y auditorías regulares que se beneficien de un marco temporal más amplio.

f) Adaptación a Cambios

-Evolución de Necesidades: Las necesidades de la base de datos pueden cambiar rápidamente. Un contrato anual permite al proveedor adaptarse a estos cambios y ajustar su enfoque según las circunstancias.

-Innovación y Actualizaciones: Garantiza que tu sistema esté actualizado con las últimas tecnologías y prácticas recomendadas a lo largo del tiempo.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas para la prestación del servicio por parte del contratista, será sancionada con la imposición de multas conforme ordena el artículo 71 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, artículos 292 y 293 del Reglamento a la misma Ley, sin perjuicio de la obligación del Contratista de subsanar la falta o irregularidad de manera inmediata.

Se cobrará el 1x1000 del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta contratación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.

La contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta contratación le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total de la contratación, la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor de este Contrato es fijo y no se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 267 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- Presentar los documentos requeridos.
- Presentar la factura correspondiente debidamente legalizada.
- El proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que sugiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal.
- El proveedor debe disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.

- Cumplir a cabalidad lo establecido en el contrato.
- Facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los problemas técnicos.
- Entregar la Garantía de Calidad de soporte especializado de base de datos PostgreSQL.
- Cumplir con lo estipulado en la Garantía de Calidad de soporte especializado de base de datos PostgreSQL.
- Cualquier otra que, de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.
- Cumplir con el objeto de la contratación en la forma y tiempo pactado.
- Suscribir el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva.
- Elaborar los informes de cumplimiento que detallan las actividades desarrolladas por cada entregable.
- El proveedor se compromete a ejecutar el contrato sobre la base de la identificación de la necesidad, los documentos TDRs y demás documentación elaborada por la Entidad Contratante; y en virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos.
- El proveedor está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente al objeto de la prestación del servicio y sea exigible por constar en cualquier documento de este o en norma legal especialmente aplicable.
- Realizar la entrega de todos los productos al Administrador del contrato dentro de plazo establecido.
- Guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades.
- El proveedor entregará toda la documentación técnica sobre los productos entregados.
- El proveedor se compromete a brindar capacitación personalizada, in situ, a un máximo de 3 funcionarios designados por el MINTEL. Esta capacitación deberá cubrir todos los aspectos necesarios para el uso y manejo óptimo sobre la base de datos Postgresql. Como evidencia de la capacitación, se levantará un acta de asistencia detallada que incluya los temas abordados, los participantes y sus respectivas firmas.
- El proveedor es responsable de todos los costos directos e indirectos que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

Además de las establecidas en los pliegos serán obligaciones de la entidad contratante las siguientes:

- Proporcionar toda información requerida por el proveedor para cumplir con las actividades y generar el servicio dentro de los plazos establecidos.
- Establecer un administrador del contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma, para lo cual adoptará las acciones que sean necesarias a fin de evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

- Supervisar a través del administrador del contrato la correcta ejecución del servicio contratado dentro de los plazos establecidos y las características específicas solicitadas.
- Verificar a través del administrador del contrato que el servicio prestado se ajuste a los requerimientos Institucionales, previo a su aprobación.
- Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentarán en la ejecución de contrato, en un término de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el proveedor.
- Suscribir los informes de satisfacción por parte del Administrador del contrato, acta de entrega recepción parcial/definitiva de los servicios efectivamente prestados una vez finalizado, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y en general, cumplir con las obligaciones derivadas en el contrato.
- El administrador del contrato solicitará la cancelación del valor correspondiente a esta contratación de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del presente documento.
- En caso de existir un cambio de Administrador del contrato bastará con una notificación al Proveedor para ponerlo en conocimiento del mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La entidad Contratante designa al Ing. Giovani Patricio Castillo Coloma, Especialista de la Dirección de Provisión de Servicios Electrónicos, como Administrador del Contrato quien deberá cumplir con los deberes y responsabilidades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Contrato suscrito entre las partes, Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del presente Contrato, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las demás previstas en el ordenamiento jurídico vigente y las derivadas de la naturaleza de las obligaciones de los Administradores de Contratos.

Del mismo modo, velará por el cabal cumplimiento del Contrato con base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2. La entidad Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.3. El Administrador del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Velar por el fiel cumplimiento del contrato.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, los documentos habilitantes y más disposiciones;
- Realizar de ser el caso un informe motivado y recomendar de manera expresa a la máxima autoridad o su delegado la autorización o negativa a la solicitud de prórroga efectuada por el contratista, la ampliación y la suspensión de la ejecución de la contratación por causas imputables a la entidad contratante;

- Recomendar de ser el caso a la máxima autoridad o su delegado para su resolución la terminación de la contratación por cualquiera de las causales previstas en la misma expresadas en el contrato y en la documentación habilitante o en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Realizar la liquidación económica de la contratación;
- Revisar y aprobar los productos y servicios que se generen durante la ejecución del contrato.
- Contestar oportunamente cualquier petición o reclamo formulada por el contratista Solicitar el pago una vez que finalice el mes de servicio de conformidad con la forma y condiciones de pago establecidas en el contrato.
- El Administrador del contrato podrá modificar las condiciones de los productos o servicios esperados, por necesidad institucional, previa a la solicitud de la Unidad requirente y autorización de la máxima autoridad o su delegado, siempre y cuando no supere el precio establecido en el contrato.
- Elaborar el informe del estado actual del contrato a su cargo en el caso de cambio de administrador o terminación de la relación laboral con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y solicitar la designación de un nuevo administrador. Como administrador saliente está en la obligación de entregar a la máxima autoridad o su delegado todos los documentos originales, informes, detalle de productos recibidos, con la finalidad de dar continuidad a la contratación y las obligaciones adquiridas para el cierre y finalización del proceso en el portal institucional del SERCOP.
- Comunicar al contratista los cambios requeridos en el contrato.
- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que la componen.
- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales.
- Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.
- Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.

- Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
- Proporcionar al contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
- Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiese obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.
- Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.
- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.
- Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto. En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato. En caso de darse un cambio de administrador del contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante.
- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. Terminación del Contrato.- El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

13.2. Causales de Terminación unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento de la empresa **SYSTEMGUARDS S.A.**, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de la Oferta - Presentación y compromiso;

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias podrán ser sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

De persistir las controversias, las partes se someterán al proceso judicial correspondiente ante los Juzgados y Tribunales del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1. Todas las comunicaciones entre las partes para la ejecución del Contrato, sin excepción, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el representante de la empresa **SYSTEMGUARDS S.A.**, se harán a través de documentos físicos, o por medios electrónicos.

Contrato Nro. MINTEL-2025-003
Proceso Nro. SIE-MINTEL-2025-003

15.2. De las comunicaciones en físico se dejará constancia de la recepción de ellas en las mismas comunicaciones. Si las comunicaciones se hacen por vía electrónica la comprobación del envío y recepción es también electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:

16.1. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón; Teléfono: (593) 2 200 200 Ext. 1501; correo electrónico: hector.lopez@mintel.gob.ec

LA CONTRATISTA: Provincia de Guayas, cantón Guayaquil, Cda La Saiba Bloque C-1 Dpto. 104; Teléfonos: (593) 45031050; correo electrónico: info@systemguards.com.ec

16.3. La Contratista se obliga en forma incondicional a notificar al Contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si el contratista no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información le haga al contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

El contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en la dirección descrita en el contrato; no pudiendo, por ello, el contratista alegar nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

17.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica, documento publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente Contrato.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 25 días del mes de junio de 2025.

Ing. Pablo Javier Maurad Jadan
Coordinador General Administrativo Financiero
Delegado del Ministro de Telecomunicaciones y
de la Sociedad de la Información
CONTRATANTE

Sr. Jaime Alberto Casanova Merchán
Representante Legal
SYSTEMGUARDS S.A.
RUC No. 0992713003001
CONTRATISTA

Elaborado: Ab. Diana Verónica Cangás Castro Directora de Patrocinio y Contratación	Revisado y Aprobado: Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade Coordinador General Jurídico